



GACETA



*"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA
EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE."*

Administración 2019-2021.

JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 19.

EJEMPLARES 100

Índice:

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN VIGOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

9 de Julio 2020

MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Sexagésima quinta sesión ordinaria de cabildo del 9 de Julio de 2020, celebrada en el la sala de cabildo, ubicada en domicilio Avenida principal s/n Loc. Santa Ana Centro a las 10:13 horas, se reúnen los CC. Evelin Mayen González, Presidenta Municipal, C. Rodolfo Martínez Hernández, Síndico Municipal, Lic. Luz María Mayén Oropeza, Primera Regidora, Lic. Jaime Mayén Nuñez, Segundo Regidor, C. Maricela Aceves Navarro, Tercera Regidora, C. Ignacio Blancas González, Cuarto Regidor, C. Maribel Rojas Patiño, Quinta Regidora, C. Jorge García Lugo, Sexto Regidor, C. Justo Esquivel Hernández, Séptimo Regidor, C. Alejandra Aseret Peñaloza Pérez, Octava Regidora, C. Luz Mirey Archundia Mendoza, Novena Regidora, C. Osvaldo Romero Domínguez, Décimo Regidor y C. Juan Ricardo Rojas Torres, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 91 fracción VIII y 31 Fracción XXXVI, de la Ley Organica Municipal del Estado de México.

ACUERDA

Primero. - Se reforman los artículos 16 en sus numerales 12, 13, 14 agregando un numeral 15, 22 en su fracción XVII agregando las fracciones XVIII y XIX, se agrega un artículo 27 Bis, 51 se abroga el inciso d), 56 se abroga, 69 y 70 del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en vigor a partir del 20 de agosto de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

1. ...

12. Las Oficialías:

- a) Oficialía Conciliadora-Mediadora.
- b) Oficialía Calificadora.

13. Los Institutos:

- a) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, (IMCUFIDE).
- b) Instituto de la Juventud de Jilotzingo (INJUJI).

14. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF).

15. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 22.- ...

I. ...

XVII. Implementar el sistema de notificaciones vía electrónica a los integrantes del Ayuntamiento.

XVIII. Llevar un registro de las sesiones de cabildo que se realicen vía remota y presencial.

XIX. Las demás que se previenen en este Reglamento, le confiera el Ayuntamiento o le encomiende la Presidenta Municipal.

Artículo 27 Bis.- La Coordinación de Educación, depende de la Secretaría del Ayuntamiento y en sus funciones está:

- I. Planear, programar y coordinar asesorías para grupos de ciudadanos que desean acreditar su educación básica por el sistema abierto y para los que deseen cursar la preparatoria en la misma modalidad.
- II. Programar y coordinar la entrega de becas como estímulos a la educación básica.
- III. Planear, programar y coordinar las ceremonias cívicas y eventos sociales del H. Ayuntamiento que fomenten en la población del municipio los valores cívicos.
- IV. Planear y coordinar las actividades de fomento a la lectura en las bibliotecas municipales.
- V. Elaborar programas de atención a la ciudadanía, para abatir el rezago educativo y apoyar prioritariamente a las personas de escasos recursos y zonas marginadas.
- VI. Gestionar el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de las escuelas de educación básica.
- VII. Coordinar la identificación de las demandas y necesidades para la ubicación equipamiento y mantenimiento de la infraestructura del municipio.
- VIII. Elaborar un programa para equipar las escuelas de educación básica.
- IX. Apoyar a la población vulnerable que requiera un estímulo económico a través de una beca para la educación.
- X. Difundir y promover programas de becas en las diferentes comunidades.

Artículo 69.- Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas, debiendo:

- I.- Dirigir de forma eficaz y honesta al personal que se le asigne como subordinados.
- II.- Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- III.- Tratar a los trabajadores a su cargo con la debida consideración y respeto.
- IV.- En caso de que opere la baja de un trabajador, notificar por escrito inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, informando el motivo de la misma, para que dicha oficina realice los trámites administrativos procedentes.
- V.- Vigilar la debida observancia de este Reglamento, dictando en términos comedidos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas para la dignidad de sus subalternos, con la claridad y firmeza que demande la disciplina; así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia. Cumpliendo y haciendo

cumplir las normas establecidas en la Ley, en las Condiciones Generales y en el presente Reglamento.

VI.- Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 70.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular, proponer y conducir las políticas municipales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.

II.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano se confiere al Municipio

III.- Supervisar y vigilar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante la adecuada aplicación de la norma en materia de desarrollo urbano.

IV.- Proponer a la Presidencia Municipal y participar en la ejecución de convenios en materia de desarrollo urbano con entidades federales y estatales, así como instituciones y organizaciones públicas, autónomas y privadas.

V.- Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el Municipio.

VI.- Promover acciones que fomenten la sustentabilidad del Desarrollo Urbano, así como el uso de sistemas ecotécnicos en el Municipio.

VII.- Participar con las áreas o unidades respectivas del gobierno estatal en la elaboración o modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Estado o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad del territorio Municipal.

VIII.- Promover y planear, la obra pública que se apruebe y se requiera ejecutar.

XIX.- Elaborar y proponer ante las instancias competentes, el Programa Anual de Obra Pública Municipal.

X.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales de acuerdo con los lineamientos, para la realización de la obra municipal.

XI.- Proponer, analizar y opinar los convenios que deba celebrar el Municipio en materia de obra pública; en coordinación con la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

XII.- Ejecutar obras por administración directa cuando se cuente con los recursos humanos, materiales y equipo necesario para ello.

XIII.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales de acuerdo con los lineamientos y políticas para la obtención de recursos y las acciones relativas a la inversión pública en el Municipio.

XIX.- Construir y ejecutar todas aquellas obras que se autoricen por el Ayuntamiento en el Municipio, y trabajando en forma coordinada con las Unidades Administrativas, Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas Responsables, otras instancias auxiliares del Ayuntamiento que realicen obra pública.

XX.- Proponer para la aprobación del Presidente Municipal los programas a su cargo derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las Unidades Administrativas Responsables adscritas a ésta la ejecución y acciones derivadas de los mismos.

XXI.- Promover ante agrupaciones sociales y particulares, la coordinación de trabajos para la, construcción, conservación, operación y mantenimiento de las obras de líneas de conducción de recursos hídricos, avenamiento, saneamiento y reúso de aguas residuales tratadas.

XXII.- Coordinar la prestación de asistencia a los organismos y a la Sociedad para la construcción, administración, operación y mantenimiento de líneas de conducción de recursos hídricos, avenamiento, saneamiento y reúso de aguas residuales tratadas.

XXIII.- Cumplir y hacer respetar las normas de seguridad hidráulica, en el proceso de construcción y operación de las obras de líneas de conducción de recursos hídricos,

XXIV.- Planear, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios de avenamiento, saneamiento y reúso de aguas residuales tratadas.

XXV.- Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la Dirección, que deriven del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Obra Pública; así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido.

XXVI.- Promover y tomar en cuenta la participación en su caso, de las comunidades, en coordinación con los órganos auxiliares competentes, en el desarrollo de obras de carácter municipal.

XXVII.- Delegar en sus subordinados las atribuciones necesarias para el desempeño eficaz de la Dirección.

XXVIII.- Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos o le sean encomendadas por la Presidencia Municipal.

Segundo. - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los estrados del Ayuntamiento.